CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK Y, POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALKINÍ, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO CAMPECHE, Y EL ING. JORGE LUIS EK CHIM, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL Y ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ, LOS DOS ÚLTIMOS ACTUARÁN COMO TESTIGOS; A QUIENES SE LES DENOMINARÁ CONJUNTAMENTE COMO LAS PARTES, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. DECLARA "LA SECRETARÍA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública del Estado de Campeche, correspondiéndole la organización y operación del Servicio Nacional de Empleo Campeche, unidad administrativa dependiente de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche, la cual tiene como objetivo facilitar la vinculación entre oferentes y demandantes de empleo, orientar a los buscadores de empleo y apoyar su calificación, así como auxiliar a las empresas en la búsqueda de candidatos para cubrir sus vacantes de empleo, y en ese tenor el Servicio Nacional de Empleo de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche le corresponde coordinar, operar y administrar el Programa de Apoyo al Empleo (PAE), que tiene como objetivo promover la colocación, en una ocupación o actividad productiva, de personas desocupadas o subocupadas mediante el otorgamiento de apoyos económicos o en especie que permitan la capacitación, autoempleo o movilidad laboral requerida para su desarrollo.

1.2. El **DR. JORGE RADAMÉS ROMERO BOCK**, en su carácter de Titular de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Campeche (STPSCAM), tiene capacidad para celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad con el nombramiento de fecha 28 de septiembre de 2017, debidamente expedido por el Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche. Asimismo, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3. El **MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO**, en su carácter de Director del Servicio Nacional de Empleo Campeche de la STPSCAM, tiene capacidad para participar en el presente instrumento jurídico, de conformidad con nombramiento de fecha 6 de junio de 2016, debidamente expedido por el Lic. Alejandro Moreno Cárdenas, Gobernador Constitucional del Estado de Campeche.

1.4. Que cuenta con los recursos materiales, humanos y técnicos necesarios, los cuales proporciona para el cumplimiento de los objetivos del presente Acuerdo, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 537 de la Ley Federal del Trabajo, por medio del cual se establece que el Servicio Nacional de Empleo tiene entre otros objetivos estudiar, promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos.

1.5. Que es interés de **"LA SECRETARÍA"**, ampliar sus servicios en cada uno de los municipios del Estado de Campeche, con la finalidad de acercar los beneficios del Programa de Apoyo al Empleo (PAE) y los servicios de Vinculación Laboral que ofrece el Servicio Nacional de Empleo Campeche, a los habitantes de cada uno de ellos, por lo cual se acuerda con **"EL MUNICIPIO"** coadyuvar en la planeación, acciones y ejecuciones, aporte de recursos económicos, materiales y humanos para la debida operatividad que los diversos programas, subprogramas y servicios que oferta **"LA SECRETARÍA"**, a través de su dirección del Servicio Nacional de Empleo Campeche, que serán dirigidos a la población que habita en el territorio de **"EL MUNICIPIO"**.

1.6. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2015-2021, establece en su Eje 2 denominado **"Fortaleza Económica"** el objetivo específico 6.2.3. **Impulso a la Productividad, la Competitividad y al Empleo y** la estrategia 6.2.3.4 Incrementar el empleo de calidad, en sus líneas de acción respectivamente 6.2.3.4.2. Promover el respeto a los derechos humanos, laborales y de seguridad social; 6.2.3.4.3. Fomentar el poder adquisitivo del salario vinculado al aumento de la productividad; 6.2.3.4.4. Ampliar las políticas de capacitación para el trabajo y en el trabajo; 6.2.3.4.5. Impulsar la formalidad laboral en el autoempleo; y 6.2.3.4.7. Promover la mejora de las condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo.

1.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida José López Portillo número 292, Área Comercial Arboledas 2, C.P. 24093 de la ciudad de San Francisco de Campeche.

2. DECLARA "EL MUNICIPIO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE, QUE:

2.1. Que el Municipio es la base de la división territorial y de la Organización Política Administrativa del Estado, de carácter público e investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2.2. Que el Municipio de Calkiní, pertenece al Estado de Campeche, es un Municipio Libre y Autónomo, tal como lo dispone el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3º, 4º y 102º de la Constitución Política del Estado de Campeche, los artículos 1, 2 y 3 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche y el artículo 9 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche en vigor y, como es notorio y público, es gobernado y administrado por su Ayuntamiento.

2.3. Que el **C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB**, cuenta con las facultades bastantes y suficientes para celebrar este convenio de colaboración, de acuerdo como lo establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3°, 4°, 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche; los artículos 1, 2, 4, 5, 69 fracción XII, XVI y XXII, 71, 102, 105, 151 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche. Que tal carácter lo acredita con la constancia de mayoría relativa expedida a su favor, por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, de fecha 05 de Julio de 2018, con motivo del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2018 para el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2021.

2.4. EL **ING. JORGE LUIS EK CHIM**, en su carácter de Director de Desarrollo Social, Rural y Económico del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, tiene capacidad para participar como testigo en el presente instrumento jurídico, de conformidad con nombramiento expedido por el C. **ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB**, en su carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Calkiní, Campeche. Asimismo, cuenta con las facultades legales para participar en el presente instrumento jurídico.

2.5. Para efectos y fines legales del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en calle 20 s/n entre 15 y 17, colonia centro, Edificio Palacio Municipal. C.P. 24900.

3. DECLARAN LAS PARTES:

ÚNICO. Enteradas de la labor que cada uno desempeña y de los objetivos para la firma del presente, manifiestan de común acuerdo en aceptar las ventajas y compromisos derivados en la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los mismos, por lo que es libre voluntad obligarse en los términos que el mismo establece. Lo anterior para todos los efectos a que haya lugar, por lo que es voluntad de ambas partes sujetarse a las siguientes.

C L Á U S U L A S

PRIMERA. DEL OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer los mecanismos en materia de empleo, por lo que, a través de él, "**LAS PARTES**" instrumentarán acciones conjuntas para apoyar y orientar el mercado laboral de acuerdo a las necesidades y demandas del sector empresarial, así como llevar a cabo una vinculación efectiva entre empleadores y buscadores de empleo; asimismo, mediante el subprograma Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, perteneciente al Programa de Apoyo al Empleo (PAE), otorgar cursos de capacitación en sus diferentes modalidades con los apoyos económicos correspondientes según la modalidad en referencia; con el subprograma Fomento al Autoempleo (FA), perteneciente al Programa de Apoyo al Empleo (PAE), entregar apoyos en equipo, mobiliario y herramientas a las iniciativas de ocupación por cuenta propia que sean factibles de éxito para efectos de fomentar el autoempleo; apoyar a los buscadores de empleo por medio del subprograma de Movilidad Laboral interna y externa para el traslado a otras Entidades Federativas y Canadá e inclusive otros países; y llevar a cabo ferias y jornadas de empleo que permitan en un espacio físico, concentrar un determinando número de empleadores que oferten vacantes que beneficien a la población desocupada de **"EL MUNICIPIO"**.

Para el logro del objetivo se implementará la instalación y conformación de un Módulo de Empleo con al menos 3 empleados de **"EL MUNICIPIO"** que atenderán el Programa de Apoyo al Empleo (PAE) a través de los subprogramas Apoyo de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo (FA), Movilidad Laboral y los distintos servicios de Vinculación Laboral, bajo la observancia del cumplimiento de lo dispuesto en las **Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, (PAE)** vigentes al ejercicio fiscal aplicable, los manuales y lineamientos que de él emanen, así como la normatividad aplicable y los compromisos que se generen en el presente acuerdo de voluntades.

"EL MUNICIPIO", conservará en todo momento bajo su resguardo y responsabilidad los distintos bienes muebles que le sean entregados para el funcionamiento del Módulo de Empleo.

SEGUNDA. DEL OBJETIVO GENERAL DEL PAE. El objetivo general del PAE es brindar atención a la población buscadora de empleo, mediante la prestación de servicios de vinculación laboral, apoyos económicos o en especie para capacitación, autoempleo, movilidad laboral y apoyo a repatriados, con la finalidad de facilitar su colocación en un puesto de trabajo o actividad productiva.

TERCERA. DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PAE.

a) Proporcionar información sobre las oportunidades de empleo que ofrecen los empleadores registrados en el SNE Campeche.
b) Vincular a los buscadores de empleo de acuerdo al perfil laboral requerido para cubrir las vacantes disponibles de los empleadores.
c) Capacitar a buscadores de empleo, mediante su incorporación a cursos de capacitación de corto plazo para el trabajo.
d) Apoyar la creación de Iniciativas de Ocupación por Cuenta Propia (IOCP) para buscadores de empleo, mediante el otorgamiento de apoyos en especie y/o económicos.
e) Vincular a buscadores de empleo con puestos de trabajo que se ubiquen fuera de su lugar de residencia, ya sea nacional o internacional.
f) Apoyar a los connacionales repatriados para facilitar el retorno a su lugar de origen o residencia y posibilitar su colocación en un empleo u ocupación productiva.

CUARTA. DE LOS TRÁMITES DEL PAE. Para ser elegible de recibir los servicios de vinculación laboral que posibilitan la colocación y/o apoyos económicos de los subprogramas del PAE, (Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad, Fomento al Autoempleo FA, Movilidad Laboral) el buscador de empleo deberá realizar el trámite respectivo en el Módulo de Empleo de **"EL MUNICIPIO"**, cumpliendo con los requisitos y documentación establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo al Empleo, del ejercicio fiscal vigente, así como la normatividad aplicable en la materia.

QUINTA. DE LAS CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LOS APOYOS DEL PAE: Los beneficiarios de los subprogramas del PAE reciben apoyos económicos y/o en especie provenientes de recursos públicos. Los apoyos económicos en ningún caso se otorgarán en efectivo, sino mediante medios electrónicos bancarios o cheque.

El PAE opera en función de la demanda de solicitantes de empleo, en este sentido, para el caso de los subprogramas, de existir más solicitudes que el número de apoyos disponibles, estas se resolverán en el orden en que se presenten, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y se cubran los requisitos y documentación señalados.
Para contribuir a los objetivos y prioridades nacionales, se dará atención preferente a los buscadores de empleo siempre y cuando cumplan con los requisitos y documentación establecidos en las presentes Reglas.
Las personas que ya fueron beneficiadas por algunos de los subprogramas del PAE y que requieran de intervención adicional en cualquiera de los subprogramas, podrán acceder a los beneficios siempre y cuando se cumpla lo establecido en el "Trámite para la obtención de servicios y/o apoyos" de las Reglas de Operación y no haya causado baja del PAE por el incumplimiento de las obligaciones establecidas.

SEXTA. DE LOS SERVICIOS DE VINCULACIÓN DEL PAE: Los Servicios de Vinculación Laboral son actividades con las cuales se proporciona información y asesoría por un lado a empleadores, para publicar y cubrir sus vacantes, y por otro a buscadores de empleo para postularse a ellas, con base en su perfil laboral, los cuales se prestan de manera presencial en el Módulo de Empleo del Municipio, o a distancia mediante internet o teléfono. Dichos servicios se agrupan en tres categorías:

a) Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación.
b) Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación en el extranjero.
c) Mecanismos de Atención Complementaria.

I. **Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación**.

a) **Bolsa de Trabajo:** Atención presencial y personalizada a los buscadores de empleo que acuden a los Módulos de Empleo, en donde personal especializado les proporciona información y orientación sobre las ofertas de trabajo disponibles, acordes a sus conocimientos y experiencia laboral. De igual forma, se atiende a empleadores que requieren de personal para cubrir sus vacantes disponibles.
b) **Portal del Empleo**. Servicio de Vinculación Laboral a distancia que funciona a través de internet las 24 horas del día, los 365 días del año, en la dirección electrónica www.gob.mx/empleo que pone a disposición de la ciudadanía información relacionada con el mercado laboral. A través del Portal del Empleo, el buscador de empleo puede registrar su perfil laboral, consultar vacantes y postularse a aquellas que sean de su interés, a efecto de lograr su colocación. Asimismo, los empleadores pueden publicar sus ofertas de empleo e identificar candidatos para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

II. **Ferias de Empleo**: Eventos de reclutamiento y selección, que promueva **"LA SECRETARÍA"** en los cuales se establece el contacto directo entre empleador y buscador de empleo, posibilitando el acceso a información de los puestos de trabajo disponibles y que los empleadores identifiquen los perfiles laborales de los buscadores de empleo con los cuales pueden atender sus necesidades de personal. Al concluir los eventos, los Módulos de Empleo de **"EL MUNICIPIO"** realizarán el seguimiento respectivo para conocer los resultados de colocación. Es importante señalar, que con este servicio de vinculación laboral se podrá dar atención a la

población buscadora de empleo, que radica en el Municipio y que acuda a **"EL MUNICIPIO"**.

III. **Servicios de Vinculación Laboral que posibilitan la colocación en el extranjero**.

a) **Mecanismo de Movilidad Laboral**. Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de buscadores de empleo con disposición de migrar al extranjero para ocupar vacantes ofertadas por empleadores de mercados de trabajo de otros países; se realiza a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero

b) **Atención a Trabajadores Agrícolas Temporales México-Canadá**: Servicio de reclutamiento, selección y vinculación de buscadores de empleo que tienen experiencia en actividades agrícolas, con vacantes ofertadas por empleadores canadienses en el sector agrícola. Se lleva a cabo en el marco del "MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL GOBIERNO DEL CANADÁ RELATIVO EL PROGRAMA DE LOS TRABAJADORES AGRICOLAS MEXICANOS TEMPORALES" (Sic) y opera a través de un esquema específicamente diseñado para apoyar las actividades inherentes a este proceso de vinculación laboral en el extranjero.

IV. **Mecanismos de Atención Complementaria**.

a) **Servicio Nacional de Empleo por Teléfono (01 800 841 20 20).** Proporciona información, atención y asesoría al buscador de empleo sobre las alternativas de empleo, servicios y apoyos que ofrece el PAE para facilitar su vinculación laboral. Asimismo, atiende y asesora a los empleadores que requieren apoyo para cubrir sus puestos de trabajo vacantes.

b) **Observatorio Laboral**. Es un servicio de información en línea que se ofrece a través de la dirección www.observatoriolaboral.gob.mx sobre las principales ocupaciones y profesiones en el país, con el objetivo de apoyar fundamentalmente a los jóvenes en la elección de la carrera.

c) **Talleres para Buscadores de Empleo**. Son sesiones conducidas por personal de **"LA SECRETARIA"** o en su caso **"EL MUNICIPIO"** mediante las cuales se proporciona información y asesoría al buscador de empleo que presenta dificultades para conseguir trabajo, jóvenes sin experiencia laboral, así como las personas que quieran mejorar sus conocimientos de cómo enfrentar la búsqueda de empleo en el Municipio.

d) **Sistema Estatal de Empleo**. Es un espacio de diálogo entre representantes de **"LA SECRETARÍA"** o **"EL MUNICIPIO"** y de los sectores empresarial y educativo que funciona por medio de reuniones periódicas. Su actividad primordial es el intercambio de información de vacantes de difícil cobertura, así como candidatos que afronten dificultades para insertarse en un empleo.

e) **Centros de Intermediación Laboral**. Son módulos de atención ubicados en **"LA SECRETARÍA"** equipados con computadoras y acceso a internet, que funcionan con el enfoque de autoayuda donde los mismos buscadores de empleo realizan la búsqueda de trabajo a través del Portal del Empleo y las bolsas de trabajo locales que se promuevan por internet.

SÉPTIMA. DE LAS FUNCIONES DE LOS MÓDULOS. Las funciones generales del Módulo de Empleo de **"EL MUNICIPIO"** serán acordes a la normatividad y reglas de operación de **"LA SECRETARÍA"**, las cuales serán las siguientes:

a) Conocer, difundir y aplicar las políticas, lineamientos y disposiciones para la operación de los subprogramas que opera **"LA SECRETARÍA"**
b) Será la responsable de la operación directa de los subprogramas y de la atención a la población beneficiada con el Programa de Apoyo al Empleo en el Municipio de Campeche.
c) Recibir de **"LA SECRETARÍA"** las políticas, lineamientos y disposiciones aplicables a la ejecución de los sistemas y reglas de operación del PAE.
d) Suministrar información a **"LA SECRETARÍA"** a través del Servicio Nacional de Empleo Campeche en cuanto a la información referente a los beneficiados, metas alcanzadas y recursos ejercidos.
e) Operará sus funciones con los recursos del Gobierno del Estado y en su caso de la aportación de **"EL MUNICIPIO"**.
f) Contar con una base de datos que determine las estadísticas de desempleo en el Municipio.
g) Tener información estadística de manera ágil, oportuna y veraz, sobre los apoyos otorgados en los diferentes subprogramas, y;
h) Dar seguimiento a la ocupación de las vacantes, proyectos de autoempleo, capacitación productiva, ferias y jornadas de empleo, así como de todos aquellos procesos en que sea necesario el seguimiento y la evaluación en el Municipio de Campeche.

OCTAVA. DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS. "LAS PARTES" podrán aportar de forma PARI PASSU, es decir en la modalidad de Uno por Uno (1x1), con la finalidad de potencializar los fondos que vayan dirigidos a la aplicación de la Cláusula Primera de este instrumento, así como acciones de vinculación laboral donde **"LA SECRETARÍA"** será la dependencia que emitirá las medidas, lineamientos y directrices de aplicación y supervisión del recurso aportado, el cual será operado de acuerdo a la normatividad que determine **"LA SECRETARÍA"**, lo anterior conforme a los montos sugeridos por **"LA SECRETARÍA"** y conforme a lo que permita el respectivo techo financiero estatal y municipal.

NOVENA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA SECRETARÍA". Para dar cumplimiento a los objetivos del presente acuerdo de voluntades **"LA SECRETARÍA"** se compromete a lo siguiente:

a) Proponer acciones de mejora continua que permitan a **"EL MUNICIPIO"** la efectividad en la ejecución de cada uno de los subprogramas en las distintas localidades que la conforman.
b) Siempre que la disposición financiera lo permita, organizar dentro de la región, ferias y jornadas de empleo que permitan la difusión de los diversos subprogramas que otorga **"LA SECRETARÍA"**, mediante un trabajo organizado y en conjunto con **"EL MUNICIPIO"**.
c) Siempre que se cumplan los requisitos correspondientes en materia de vacantes, empresas, plazas y oportunidades de empleo en el Municipio en cuestión, se llevarán a cabo ferias y jornadas de empleo, que dentro de sus lineamientos se encuentran contar con mínimos y máximos que les informará **"LA SECRETARÍA"** del número de empresas participantes, vacantes, plazas y solicitantes de empleo; entre otros.

d) Permitir que sean utilizados logotipos, lemas, escudos, y frases de reconocimiento de la institución solo con la finalidad de promover los servicios del Módulo de Empleo.
e) Otorgar capacitación continua al personal asignado por **"EL MUNICIPIO"** sobre los subprogramas implementados en su Municipio.
f) Otorgar la información actualizada de las políticas y criterios sobre los cuales se llevan a cabo la aplicación de los recursos, con la finalidad de cumplir las metas y objetivos cumplidos en cada uno de los subprogramas.
g) Proporcionar la base de datos de la bolsa de trabajo aplicable a la región para que estos sean difundidos por el personal encargado del Módulo de Empleo y;
h) Todas aquellas que se deriven del presente Acuerdo de Colaboración y aquellas que se adicionen durante el desarrollo de los trabajos.

DÉCIMA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL MUNICIPIO". Para dar cumplimiento a los objetivos del presente instrumento **"EL MUNICIPIO"** se compromete, de acuerdo a las políticas, normatividad y reglas de operación que rigen a **"LA SECRETARÍA"** a:

a) **"EL AYUNTAMIENTO** "aportar la suma de **$100,000.00** (son: cien mil pesos 00/100 M.N.) para los **subprograma de Apoyos de Capacitación para la Empleabilidad y Fomento al Autoempleo,** misma cantidad que deberá transferir a la cuenta designada por **"LA SECRETARÍA"** con el número de Cuenta 0101960202 con **CLABE 012050001019602025 de BBVA Bancomer, S.A.** de manera inmediata y posterior a la firma del presente acuerdo de colaboración.
b) Asignar a cuando menos tres empleados de **"EL MUNICIPIO"** para que realice las acciones y den cumplimiento a los objetivos y metas planteadas, para el efectivo funcionamiento del Módulo de Empleo, las cuales serán debidamente capacitados por **"LA SECRETARÍA".**
c) Establecer vínculos con los diferentes sectores de la región (Cámaras empresariales, Instituciones educativas e Institutos del Sector Público) con la intención de articular la oferta y demanda del Municipio.
d) Las solicitudes de los cursos a otorgarse por parte de **"LA SECRETARÍA"** para ser aplicados en el territorio de **"EL MUNICIPIO"** sólo podrán ser solicitadas por medio de oficio suscrito por el representante del Módulo de Empleo designado por parte de **"EL MUNICIPIO".**
e) Orientar a los solicitantes de empleo canalizándolos al programa o servicio que sea afín a su necesidad.
f) Apoyar al personal de **"LA SECRETARÍA"** en las labores de reclutamiento de aspirantes para los diferentes subprogramas de acuerdo a los criterios de elegibilidad que marcan las reglas de operación vigentes.
g) Impartir pláticas informativas para dar a conocer a los beneficiarios el subprograma de Fomento al Autoempleo.
h) Impartir el taller de buscadores de empleo en el municipio de acuerdo a la demanda del mismo.
i) Informar, entrevistar y recolectar la documentación del beneficiario para la consolidación del expediente que lo ayude a recibir el apoyo del Programa de Apoyo al Empleo de acuerdo a su perfil y necesidad.
j) Publicar las vacantes concertadas en el Portal del Empleo y/o en su caso canalizarlas a **"LA SECRETARÍA"** para la publicación en el sistema de información

del SNE Campeche y retroalimentar al área de vinculación laboral para actualizar la oferta de la Bolsa de Trabajo.

k) Atender a la ciudadanía en las denuncias que provengan por una mala atención en cuanto a los servicios y programas y reportarlo a las oficinas centrales con el fin de dar solución.
l) Proporcionar un equipo de cómputo que sea asignado al Módulo de Empleo, el cual deberá contar con servicio de internet y el soporte técnico necesario para mantenerlo en óptimas condiciones de funcionamiento.
m) Proporcionar mobiliario de oficina, insumos y apoyos administrativos necesarios para la operación y funcionamiento del Módulo de Empleo en el Municipio.
n) Participar y organizar en el Municipio los eventos como ferias y jornadas de empleo y eventos que sean organizados entre **"LA SECRETARÍA"** y **"EL MUNICIPIO"**. Permitir que sean utilizados los logotipos, lemas, escudos y frases de reconocimiento de la institución solo con la finalidad de promover los servicios del Módulo de Empleo.
o) El personal designado por **"EL MUNICIPIO"** al Módulo de Empleo recibirá de manera obligatoria y constante la capacitación sobre los subprogramas implementados en el Municipio.
p) Todas las vacantes captadas y que se oferten por **"EL MUNICIPIO"** deberán ser canalizadas e informadas a **"LA SECRETARÍA"** para la cuantificación de indicadores de atención y colocación a buscadores de empleo.
q) **"EL MUNICIPIO"** se compromete a entregar de forma conjunta con el proveedor de productos y materiales que sean adquiridos del subprograma Fomento al Autoempleo con residencia en su Municipio, verificando que estén en buen estado, nuevos y que cumpla con las especificaciones solicitadas en la Iniciativa de Ocupación por Cuenta Propia, apoyadas por **"LA SECRETARÍA"**.
r) "El personal del Módulo de Empleo rendirá un informe mensual a **"LA SECRETARÍA"** y a **"EL MUNICIPIO"** sobre las metas y objetivos cumplidos en cada uno de los subprogramas y demás acciones que lleven a cabo.
s) Todas aquellas que se deriven del presente acuerdo de voluntades y aquellas que se adicionen en el desarrollo de los trabajos.

DÉCIMA PRIMERA. DE LAS PROHIBICIONES. Para el adecuado desarrollo del Módulo de Empleo **"LAS PARTES"** no podrán realizar en forma general acciones contrarias de los criterios establecidos por **"LA SECRETARÍA"** así como aquellas prohibiciones que se encuentren insertas en el clausulado del presente Acuerdo y de manera específica las siguientes:

a) **"LAS PARTES"** no podrán delegar la responsabilidad de los subprogramas a Unidades Administrativas diferentes a las señaladas en el presente acuerdo de voluntades.
b) **"LAS PARTES"** no podrán condicionar la entrega de beneficios en actos de proselitismo político-electoral.
c) **"EL MUNICIPIO"** no podrá condicionar la entrega de los beneficios por ningún motivo económico, político o social.
d) **"EL MUNICIPIO"** no podrá suspender de forma parcial o total el servicio del Módulo de Empleo, salvo que existan motivos de intereses públicos que afecten al objeto del presente, previo acuerdo de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será de un año e iniciará a partir de la fecha de su firma sin embargo cualquiera de las partes tendrá derecho a darlo por terminado anticipadamente sin responsabilidad para alguna de sus partes, bastando para tal efecto un aviso por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha en que se pretenda terminarlo, a efecto de dar oportunidad de realizar los trámites a que haya lugar y dar por concluidas las acciones pendientes a realizar.

DÉCIMA TERCERA. RESCISIÓN. Son causas de rescisión o terminación anticipada del presente acuerdo, el mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, lo que tendrá que ser por escrito con treinta (30) días de anticipación, anteponiendo las causas de la terminación, concluyendo con las acciones que quedarán pendientes de llevarse a cabo y/o el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** de alguno de los compromisos adquiridos en el presente Acuerdo, sin responsabilidad para la parte contraria omisa de la causa.

Por lo tanto **"EL MUNICIPIO"** será responsable de las obligaciones laborales con las personas que en cualquier forma se empleen para la operación y funcionamiento del Módulo de Empleo, sin que exista ninguna responsabilidad laboral para **"LA SECRETARÍA"**. **"LA SECRETARÍA"** bajo ninguna circunstancia podrá ser considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que **"EL MUNICIPIO"** la libera de toda responsabilidad y se obliga a sacar en paz de cualquier juicio o conflicto de trabajo que pudiera derivarse.

DÉCIMA CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES. El presente acuerdo podrá ser modificado o adicionado previo consentimiento de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando consten por escrito y estén apegadas a las disposiciones legales aplicables y al objeto del presente acuerdo de voluntades, surtiendo efecto a partir del momento que son asignados por los representantes **"LAS PARTES"**, en el entendido de no cumplir con las formalidades citadas, no surtirá efecto alguno y se tendrá por no hechas.

DÉCIMA QUINTA. DE LA AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD. En la celebración del presente instrumento legal no existe dolo, ni mala fe, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiese originar la invalidez e inasistencia del presente Convenio.

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIA. Para la interpretación y cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Acuerdo, para el caso de controversia, interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales competentes de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a cualquier otro que por razón de fuero o domicilio pudieran tener.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE ACUERDO DE COLABORACIÓN Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL MISMO LO FIRMAN LAS PARTES POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CALKINÍ, CAMPECHE A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR "LA SECRETARÍA"

DR. JORGE RADAMES ROMERO BOCK.
SECRETARIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

POR "EL MUNICIPIO"

C. ROQUE JACINTO SÁNCHEZ GOLIB
PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE Calkiní

TESTIGOS

MAP. PEDRO ALBERTO RICARDO SÁNCHEZ GUERRERO
DIRECTOR DEL SNE CAMPECHE

ING. JORGE LUIS EK CHIM
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL, RURAL Y ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CALKINÍ